pagaré o carta orden de credito por cantidad lija que se jire, negocie d cirente sin toner el sello que se establece, serà ilegal, y
no tendra fuerza alguna si no es purgada
de su vicio, uniendo à ella otra del sello correspondiente y acreditando haber satisfecho la multa respectiva al 3 por 100 de la
cantidad librada, sin perjuicio del reintegro
que la de bacerse del importa del sello defraudado. Para bacer efectivas estas condepaciones, se ha ofrecido á los demunciadores
la mitad de ellas, conforme el articulo 19
de la misma ley, sin investigar las circunstancias del documento denunciado, esto es,
que se helle ó no en el caso de protesta.

Pero ni esta ni otras medidas eficacesque se propone la Comision y Junta consultiva adoptar se dirigen à multiplicar los castigos que la ley impone, si no à que se cumpla estrictamente, para contener los quebrantos que sufren los intereses de la renta, llevando tos valores à la altura que espera la centralización.

Lo que se anuncia al público para evitar el digusto de la imposicion de condenaciones agenas del deseo de la comision y Janta consultiva. Almeria 3 de Febrero de 1644 El representante de la Direccion en esta Provincia, Inse Josef Jover.

Numero 85.

Direccion de la Renta del papel Sellado en arrendamiento.

El aticulo 19 de la ley de 26 de Mayo de: 1835 dispone que el importe de las multes que se impongan, par contravenciones à sus preceptos, serà distribuido por mitad entre el Tisco y los oprensores del fraude, con tal que no sean jueces de la causa; y ausque comprende la Comision y Junta Consultiva de la Central izacion de la denda flotante, que en los casos de denuncia forzosa, supuesto deba protestarse el efecto, no corresponde legitimamente la entrega de la parte designada à los aprehensores, ba accedado, ecatando la ley, que se abone indistinteacente dicho premio al denunciador, sin investigar les circunstancies en que se halle el documento dennaciado.

Lo que se enuncia al público para tos efectos convenientes à los intereses de la Renta, Almeria 3 de Febrero de 1844. El sepresentante de la Direccion en esta Presincia-José Jover.

Núm. 87.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Peníasula con fecha 3 de Enero anterior, mo dice lo que sigue.

a Para que tenga el debido complimiento la prevendo en el párrafo 10, articulo 69 de la ley de Ayuntamientos, ha tenido à bien mandar S.M. que no se de curso en este Ministerio à las esposiciones y reclamaciones que dirijan à S.M. las corporaciones municipalessi no se reciben por el conducto de los Gefes políticos, los males deberán daries curso sin dilecion acompañandolas con su informe como se dispose en el articulo 41 del Reglamento de 6 de este mera Lo digo à V.S. de Real érden para su inteligencia yá finde que lo baga público en el Boletinoficial."

La que traslado à VV. para su enteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde à VV muchos años. Almeria 17 de Febrero de 1844—lose del Castillo—Sres. del Ayuntamiento constitucional de....

Num. 89.

BANDO. — Don Laureaus Sauz, Gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III de las de san Fernando y san Hermenegirdo, Caballero de la de primera clase do san Fernando, condecurado con 9 cruces de distincion por acciones de guerta, Tenicate general de los ejercitos nacionales, copitan general del septimo distrito militar & c. & c.

Declarado este distrito militaren estado excepcional en cumplimiento de la real orden de 6 del corriente, en ejercicio de las faicultades extraordinarias que para estos casos me conceden las leyes, y de las que meestan conferidas por las ordenazas generales del ejercito.

or Ordeno y mander of make

Hallandose dismello los enerpos de milicia nacional de todas armas de las cuator Provincias de este distrito, queda prohibido el uso de todo distintibo militar, pu-

 $\chi_{\mathbf{x}} : (-\mathbf{x}(z), \mathbf{x}(z)) \to \mathbf{x}(z)$

36.3

- A

- A164

- - 7666

1.0

والمساورة

ينوأو وراوي توأني

5-3

20 35 JULY 18

and the second

or serious and the

akiliyaa ete

10-27-04-5-

10 TO 10

1.30

in the price